



deinte mar aueois.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TAY OCHO.**

En la Perdida por no aver abido quin haga  
Dortura en ella sin embargo de las Varias diligencias  
que se han practicado para obligar a qualquiera  
Vecino de este querral de la Corone Arbitrio  
sea azulado haciendo la referida Dortura  
segunda en Adm. prohibiendo a todos, y qual  
quiera Vec. desta Villa, no traer a medida  
granos, vino, ni Azucre Vaxola multa de  
cinco D. Pillon por la primera vez, y por  
la segunda diez D. y por la tercera de mas  
del Arbitrio del Alcalde mayor desta Villa  
y poniendo en execucion esta Adm. Nombra  
por su Ofi. Medidor a Pedro Manuel Serrano  
della quien se obligo a dar en el cargo para  
que en su virtud executen otras medidas. Y de  
pues el valor de su pro duto, al Mayor domo  
de Propios desta Villa, para que los dize  
en el libro de querral valor que debora tener para  
la formacion de la primera querral, y por ra-  
zon de su ocupacion de Medidor, y trabajo se  
le Consigna el quarto por fanega de grano  
que medirse al forastero quedando el quarto  
restante por fanega a beneficio de la Adm.  
y para igualdad en los <sup>comercios</sup> ~~comercios~~ y otros, a  
quien debe apurarse quando fideiidad esperada  
o sea Camgado debidamente.

En la forma de Señalar en el Ayuntamiento  
y la formacion el Sr.